

## PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	90 pesetas
Semestre ... ..	160 —
Año ... ..	300 —

Ayuntamientos de la Provincia, año ... ..	250 —
---	-------

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Rentas y Exacciones Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la  
Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales  
(Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que le interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los que se pidan.

Se tienen derecho más que a un solo ejemplar, en el caso de remisión del original, los Boletines oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

### SECCION QUINTA

Núm. 4.640

#### Distrito Minero

D. Fernando Plaja Tobía, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 28 de abril de 1958 a don Antonio Aguelo, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 3 de marzo de 1958 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 14 pertenencias de mineral cobre, con el nombre de "Primera Ampliación a la Virgen del Carmen", número 2.172, sito en el término de Sestrica (Zaragoza), paraje llamado "La Lonja".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra de las dimensiones reglamentarias, y que se localiza así:

Desde el punto de partida del permiso de investigación "Virgen del Carmen", número 2.076, que es el centro de una calicata sita en la fin-

ca de Bernardo Mateo Trigo (dicha finca pertenece al polígono 7, parcela 151 del Catastro de Rústica) y la calicata de referencia queda a unos 150 metros en dirección Norte del camino a Viver de la Sierra al mojón punto de partida Norte 45º Oeste y distancia 282,84 metros.

Desde la quinta estaca del registro minero "Virgen del Carmen" y en dirección Oeste, se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca de la ampliación a "Virgen del Carmen". Desde esta primera estaca y en dirección Sur se medirán 500 metros y se colocará la segunda estaca de la ampliación. Desde ésta y en dirección Este se medirán 600 metros y se colocará la tercera estaca. Desde ésta y en dirección Norte se medirán 500 metros y se colocará la cuarta estaca. De cuarta a quinta Oeste, 100 metros. De quinta a sexta Sur, 400 metros. Sexta a séptima Oeste, 400 metros. Séptima a punto de partida Norte, 400 metros.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este per-

misio de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1958.— El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja Tobía.

Núm. 4.641

D. Fernando Plaja Tobía, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 4 de febrero de 1958 a don José-Luis Gota Pellejero, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 17 de diciembre de 1957 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 18 pertenencias de mineral cobre, con el nombre de "El Pilar", número 2.165, sito en el término de Fombuena (Zaragoza).

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el

centro de un pequeño espacio entre el pozo y la galería próxima a la caseta de la mina "San Vicente". Este punto de partida sirvió para la demarcación de la caducada mina "El Pilar", número 374.

De punto partida a primera estaca Oeste 15° 15' Sur, 150 metros. De primera a segunda estaca Norte 15° 15' Oeste, 300 metros. De segunda a tercera estaca Este 15° 15' Norte, 300 metros. De tercera a cuarta estaca Sur 15° 15' Este, 600 metros. De cuarta a quinta estaca Oeste 15° 15' Sur, 300 metros. De quinta estaca a punto partida Norte 15° 15' Oeste, 300 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las dieciocho pertenencias mineras solicitadas.

Todos los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Este permiso de investigación coincide en parte con la mina caducada "El Pilar", número 374.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1958.  
El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja.

Núm. 4.642

D. Fernando Plaja Tobía, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 4 de febrero de 1958 a don José-Luis Gota Pellejero, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 17 de diciembre de 1957 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 56 pertenencias de mineral cobre, con el nombre de "Santa Engracia", número 2.166, sito en el término de Fombuena (Zaragoza).

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca-mojón situada a 200 metros en dirección Sur 15° 15' Este del eje de la puerta principal del edificio de máquinas, en ruina, de la antigua Sociedad "La Buena Fe". Este punto (eje de la puerta de máquinas de la

Sociedad "La Buena Fe") sirvió como punto de partida para la demarcación de la mina "San José", a cuya mina envuelve el permiso de investigación que se solicita.

Desde punto de partida a primera estaca se medirán en dirección Sur 15° 15' Este, 400 metros. De primera a segunda estaca Este 15° 15' Norte, 300 metros. De segunda a tercera estaca Norte 15° 15' Oeste, 1.200 metros. De tercera a cuarta estaca Oeste 15° 15' Sur, 600 metros. De cuarta a quinta estaca Sur 15° 15' Este, 1.200 metros. De quinta a primera Este 15° 15' Norte, 300 metros. Quedando así cerrado el perímetro exterior. El perímetro interior quedará demarcado de la siguiente manera:

- De punto de partida a sexta estaca Este 15° 15' Norte, 200 metros. De sexta a séptima estaca Norte 15° 15' Oeste, 400 metros. De séptima a octava estaca Oeste 15° 15' Sur, 400 metros. De octava a novena estaca Sur 15° 15' Este, 400 metros. De novena a punto de partida Este 15° 15' Norte, 200 metros. Quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y seis pertenencias mineras solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1958.  
El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja.

Núm. 4.714

D. Julián Escudero Aladrén, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 21 de junio de 1958 a don Ercilio Torralba y D. Lorenzo Pérez, vecinos de Soria y Calatayud, una solicitud que han presentado en 21 de abril de 1958 pidiendo se les otorgue un permiso de investigación de 48 pertenencias de mineral manganeso con el nombre de "Rosa María", número 2.177, sito en el término de Villarroya de la Sierra y Aniñón (Zaragoza), paraje llamado "La Hoya de la Gallina" y otros.

La designación de este permiso de

investigación se hace por los interesados en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra, de las dimensiones reglamentarias, que sobresale del suelo 0'10 metros, y que se localiza así: Desde el punto de partida de "María Paz", número 2.143, al mojón punto de partida de este permiso, Oeste, 300 metros.

El mojón punto de partida de "María Paz", número 2.143, es una cruz, marcada en una roca de mineral de manganeso, que sobresale del suelo un metro y destaca sobre todas las demás, sito en el paraje "Valhondo", y que se fija con las tres visuales siguientes: A lo más alto de Maña Cabrera, Norte 13° 15' Este. Al centro de la torre de la iglesia de Cervera de la Cañada, Sur 5° 20' Este. Al centro del chozo de Julián Dueñaguedas, Oeste 25° 50' Sur.

De punto de partida a primera estaca Norte, 300 metros. De primera a segunda estaca Oeste, 800 metros. De segunda a tercera estaca Sur, 600 metros. De tercera a cuarta estaca Este, 800 metros. De cuarta estaca a punto de partida, Norte, 300 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1958.  
El Ingeniero Jefe accidental, Julián Escudero Aladrén.

Núm. 4.713

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

\* Precios máximos de venta al público que han de regir en esta provincia durante la semana del 29 de septiembre al 5 de octubre (por kilo):

Plátanos, 12 pesetas.

Manzanas, 12.

Peras selectas (de agua y Roma), 13.

Peras corrientes, 9.

Limones, 9.  
 Patatas, 2'85.  
 Acelgas, 1'75.  
 Espinacas, 2'50  
 Repollos, 2.  
 Cebollas, 3.  
 Judías verdes, 6.  
 Tomates, 2'50.  
 Lechugas, 2.  
 Zanahorias, 3'50.

Los detallistas podrán aplicar precios inferiores, pero en ningún caso vender a precios superiores a los aprobados, que tienen el carácter de máximos y corresponden sólo a las calidades más selectas.

Tanto mayoristas como detallistas podrán cargar como máximo sobre el precio de coste los márgenes comerciales autorizados.

En estos precios, excepto en el de las patatas, no están incluidos los impuestos municipales.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1958. El Gobernador civil, Delegado de los Servicios Provinciales de Abastecimientos.

Núm. 4.745

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

2.ª JEFATURA DE ESTUDIOS  
 Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES

Proyecto de doble vía entre Zaragoza-Campo Sepulcro y Miraflores

Expediente de expropiación  
 de urgencia

Término municipal de Zaragoza

La Orden ministerial de 14 de junio del presente año transcribe el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1957 declarando de urgente construcción, a los efectos de tramitación abreviada de los expedientes de expropiación forzosa, las obras de doble vía de Zaragoza-Campo Sepulcro-Miraflores en los enlaces ferroviarios de Zaragoza, y para dar cumplimiento a dicha Orden, y de conformidad con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el 98 de la misma, se cita a los propietarios interesados para que comparezcan en sus respectivas fincas el día 21 de octubre próximo, y hora de las once de la mañana, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la

ocupación, advirtiéndoles que deberán acreditar su derecho de propiedad con el título o documento correspondiente. De no hacerlo se tendrán a las fincas como de propietarios desconocidos, siguiéndose el expediente con el Ministerio fiscal, según lo establecido por el artículo 5.º de dicha Ley.

Los propietarios a que se refiere este anuncio, y sus domicilios, son los siguientes:

*Nombre de los propietarios, domicilio y situación de las fincas*

D. José Galán Agreda: Avenida San José, número 145. Urbana (Avenida San José, número 145).

D. Gil-Luis González Marcilla: San Vicente de Paúl, núm. 28. Urbana (Dos de Mayo, número 33).

D. Escolástico Hernando Balaguer: Francisco Morano, número 1. Urbana (Francisco Morano, número 1).

Doña Mercedes Marcuello Tejedor (hoy Mercedes Omedes Serrano): Calle del Río, número 6. Rústica (polígono número 86, parcela 141).

D.ª Carmen Sancho de Pedro: Blancas, número 2. Rústica (polígono 68, parcela 215 a 216).

D. Isidro Quílez Luesma: Miguel Servet (Palacio Larrinaga). Rústica (polígono 68-3.ª, parcela 178).

D. Ramón Quílez Luesma: Miguel Servet (Palacio Larrinaga). Rústica (polígono 68-2.ª).

D. Bernabé Serrano Blasco (hoy D.ª Joaquina Roche Blasco y sus hijos Ceferina, Pascual, Bernabé, Francisco y Emilio Serrano Roche): San José, número 161 (horno). Rústica (polígono 68-2.ª, parcela 149 a).

Madrid, 23 de septiembre de 1958. El Ingeniero representante de la Administración, Demetrio Ullastrés. — Visto bueno: El Ingeniero 2.º Jefe del Ministerio de Obras Públicas, Fernando G. de Chaves.

Núm. 4.761

### Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Por D. Antonio Goded Mur se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 11 de julio de 1957, sobre sueldo fijado a la plaza que desempeña el recurrente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo

en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1958. — El Secretario del Tribunal, José Oliván Escudero. — Visto bueno: El Presidente, Ginés Parra Jiménez.

LEON SEPILBA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.749

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia a que se hará mención, copiados a la letra, dicen así:

“Sentencia número 179.— Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José-M. Martín Clavería; Magistrados: D. Carlos de Lara y Guerrero, D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, D. Luis Bermúdez Acero y D. Antonio Ruiz Sanromán.

En la ciudad de Zaragoza a 16 de abril de 1958.— La Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia, habiendo visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Ateca por D. Alfredo Bochs Fraile, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ateca, representado en esta alzada por el Procurador D. César Ortega Lozano, bajo la dirección del Letrado D. Salvador Amada Sanz, contra D. José-María Orós Parra, mayor de edad, industrial, en su propio nombre y a la vez como representante legal de su esposa, D.ª Asunción Bochs Sola, mayor de edad, sus labores, vecinos de Ateca, representados por el Procurador D. Joaquín Bravo, defendidos por el Letrado don Miguel Monserrat Gámiz, sobre pago de cantidad por compra de muebles, cuyos autos se han elevado a esta Superioridad en virtud de apelación interpuesta por el demandado,

Fallamos: Que en desestimación del presente recurso deducido por parte de los demandados D. José-María Orós Parra y su esposa, D.ª Asunción Bochs Sola, contra la sentencia proferida en dichos autos con fecha 3 de mayo último por el Sr. Juez de primera instancia de Ateca, cuyo fallo queda anteriormente transcrito, dándose aquí por reproducido, debemos confirmar

y confirmamos íntegramente dicha sentencia, imponiendo a dichos demandados-apelantes el pago de las costas procesales originadas en el presente recurso.

Notifíquese a las partes; llévase al rollo de Sala testimonio de la presente, y, con certificación literal de la misma, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de procedencia para su conocimiento, observancia y cumplimiento, publicándose, además, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José M. Martín.— Carlos de Lara.— Antonio de Vicente Tutor.— Luis Bermúdez. — A. Ruiz Sanromán". (Rubricados).

Así resulta, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos prevenidos en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente certificación y la firmo en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Juan Cabezudo,

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 4.753

SANTAMARÍA RANEDO (José), vecino de Logroño (calle Caballería, número 33), y cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el núm. 395 de 1946, sobre asociación ilícita, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.783

JUZGADO NUM. 2

D. Miguel Español Laplana, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 121 de 1958, se tramita juicio universal de adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas, sin designación de nombre, por fallecimiento de D. Mariano Valenzuela Lázaro, natural de Cariñena, que falleció en Zaragoza el 17 de noviembre de 1957, con testamento otorgado en 9 de julio de 1941, ante el Notario don Francisco Palá, en mancomunidad con su esposa, D.ª Clotilde Dabad Orós, en el que disponía que al fallecimiento del sobreviviente, si éste no hubiera dispuesto otra cosa, se haría un cúmulo de los bienes que quedaron de ambos testadores para dividir por mitad entre los respectivos parientes colaterales más próximos. Habiendo fallecido también la esposa sin otorgar testamento.

El juicio ha sido promovido por D. Manuel Solano Zaragozano, como marido y legal representante de doña Josefa Valenzuela Lázaro, hermana de doble vínculo del causante don Mariano Valenzuela Lázaro.

Al primer llamamiento han comparecido D. Antonio Dabad Orós y D. Jesús Dabad Orós, hermanos de doble vínculo de la causante D.ª Clotilde Dabad Orós.

Lo que se hace saber por segunda vez para que todas las personas que se crean con derecho a la herencia puedan comparecer ante este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Juez, Miguel Español Laplana.— El Secretario, Francisco Solchaga.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.784

JUZGADO NUM. 3

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se emplaza a la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Domingo Díez Ruiz a fin de que en el impro-

rrogable plazo de seis días comparezcan en los autos de juicio de cognición instados contra los mismos y otra por D. Emilio Pardo Salinas, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana, bajo apercibimiento de que si no lo verifican seguirá el juicio adelante y en su rebeldía, parándoles los perjuicios a que haya lugar, significándoles que la copia de la demanda y documentos se hallan a su disposición en este Juzgado.

Zaragoza, veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez municipal, Avelino Vilas.—El Secretario, Emilio Miguel.

#### PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.785

Notaría de D. Carlos Gargallo Salgueiro de Ateca

A requerimiento de D. Luis Morales Lorente y D. Arturo Vicioso Pascual, el segundo, en su propio nombre; y el primero, en concepto de Presidente de la Comunidad de Regantes de las acequias denominadas Batán y Molinar, con fecha 8 de agosto del actual año se ha iniciado acta de notoriedad, en consonancia con el art. 70 del Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria, al objeto de justificar el aprovechamiento para riego de las fincas sitas en Castejón de las Armas, llevando la posesión dominical desde tiempo inmemorial, de aguas derivadas del río Piedra, por conducto de las acequias llamadas Batán y Molinar.

No constan sobre dicho aprovechamiento cargas ni gravámenes de ninguna clase, ejercitándose, sin limitación alguna, de forma pacífica e ininterrumpida.

En la Notaría de Ateca hállanse de manifiesto las circunstancias determinantes del aprovechamiento, con relación de fincas y propietarios.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan considerarse perjudicadas, o crean ostentar algún derecho, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio puedan comparecer ante el Notario indicado para exponer y justificar sus derechos o la lesión que se les origine.

Ateca, 24 de septiembre de 1958.— El Notario, Carlos Gargallo.